



ACUERDO No. CSJBTA21-21

17 de marzo de 2021

“Por medio del cual se reanuda el reparto equitativo de procesos nuevos a los Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y,

CONSIDERANDO:

Que existen treinta y nueve (39) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple permanentes: dos (2) creados virtud del Acuerdo PSAA11-8145 localizados en la localidad de Ciudad Bolívar y, treinta y siete (37) por el Acuerdo PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412: dos (2) localizados en Kennedy, dos (2) en Suba, uno (1) en San Cristóbal Sur, uno (1) en Barrios Unidos, uno (1) en Chapinero y, treinta (30) juzgados ubicados en el centro de los cuales cuatro (4) asumen de manera exclusiva y transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios que el Acuerdo PCSJA17-10832 indica.

Que en virtud del Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018 *“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente los Juzgados del 58 al 86 Civiles Municipales de Bogotá en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Medida prorrogada hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) mediante Acuerdo PCSJA20-11660.

Que el Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero veintiséis (26) de dos mil veinte (2020) *“Por el cual se implementan unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”*, ordenó a partir del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) el ingreso en funcionamiento de un (1) juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en la localidad de Suba y la puesta en funcionamiento de los restantes cinco (5) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá para el conocimiento de los asuntos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y las reglas establecidas en el Acuerdo PSAA14-10078.

Que según el Acto Administrativo mencionado en el párrafo anterior, éstos últimos cinco (5) despachos se denominarían Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, respectivamente.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, el veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), definió los criterios de reparto de procesos nuevos a los Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá; de tal forma que recibieran tres (3) procesos nuevos por cada proceso recibido por los veintinueve (29) Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el PCSJA18-11127 prorrogado por Acuerdo PCSJA19-11433 hasta el 30 de noviembre de 2020 y, los veintiún (21) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicados en el centro de la ciudad.

Que esa decisión fue tomada teniendo en cuenta que los cinco (5) Juzgados empezarían con una carga nula de procesos, mientras que, los Juzgados Civiles Municipales transformados en Pequeñas Causas, al final del año 2019, habían quedado con una carga promedio de 1.332 asuntos y, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple localizados en el centro con 1.391 asuntos en promedio.

Que revisada la información estadística registrada por los despachos judiciales de esta especialidad en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI - del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020); se pudo determinar que al finalizar el año el número de procesos activos sin sentencia a cargo de los Juzgados del 35 al 39 de pequeñas causas fue el siguiente:

Juzgado	Carga laboral a 31 de diciembre
35	1346
36	460* (faltó el reporte del 4° trimestre de 2020)
37	1491
38	1269
39	1313

Que del análisis de la información estadística registrada por todos los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, se obtuvo a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) una carga laboral promedio de 1.304 procesos por despacho.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Reanudar el reparto equitativo de procesos nuevos a los Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, ordenándose que por cada proceso nuevo repartido a los veintinueve (29) Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el PCSJA18-11127 prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2021 en virtud del Acuerdo PCSJA20-11660 y, a los veintiún (21) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicados en el centro de la ciudad; los Juzgados 35°, 36°, 37°, 38° y 39° también reciban uno (1).

PARÁGRAFO: Este Acuerdo no hace referencia al reparto de acciones constitucionales.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTICULO 2º. - **Comunicar** este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - **Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. – **Vigencia**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/ smcc